



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:
JC-02/2026**

RECURRENTE:
JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintinueve de enero de dos mil veintiséis¹.

Vistas las cuentas del Secretario General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal, mediante las cuales informa la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del oficio CNHJ-AAM-016/2026, suscrito por la Presidenta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a través del cual, remite copia certificada del expediente CNHJ-BC-266/2025; lo anterior, en cumplimiento al requerimiento de veinte de enero, ordenado por esta ponencia.

Asimismo, respecto al requerimiento realizado a **Joel Anselmo Jiménez Vega**, y a la **autoridad responsable** por auto de quince de enero, el plazo otorgado en dicho proveído para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, falleció el veintiuno de enero, sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por tanto, con fundamento en los artículos en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, y 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

PRIMERO. Agréguese al presente expediente las constancias de cuenta, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por medio de su Presidencia, **dando cumplimiento** al requerimiento formulado en el proveído de veinte de enero. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

TERCERO. En virtud de haber transcurrido el plazo otorgado a Joel Anselmo Jiménez Vega y a la autoridad responsable por auto de quince de enero para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en dicho proveído; en consecuencia, **las ulteriores notificaciones se les realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal**, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE a las partes por **estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de** internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”